

AL.

1
2
3 CONSTITUCION DE COMPAÑIA " En la ciudad de Qui
4 " Optica Los Andes Cía. Ltda." to , Capital de la Re
5 Capital : S/. 350.000,00 pública del Ecuador,
6 hoy día ,Viernes veinti
7 dos (22) de Enero
8 de mil novecientos o
9 chenta y dos ; ante mí , doctor Manuel José Aguirre , Notario
10 Vigésimo Segundo de este cantón , comparecen ; los cónyuges
11 señor Ingeniero Miguel Aguilera Toral , y la Doctora María
12 Teresa Ortiz de Aguilera ; señora Inés Toral Vega de Aguilera
13 ra , empresaria ; y , el señor Marcelo Aguilera Toral , em
14 presario , todos por sus propios y personales derechos . Los
15 comparecientes son mayores de edad , de estado civil casados
16 de nacionalidad ecuatoriana, excepto la Doctora Ortiz de Aguilera
17 lera , que es colombiana , domiciliados en Quito los cónyu
18 ges Aguilera Ortiz , y en Guayaquil, ocasionalmente en es
19 ta ciudad los dos últimos comparecientes , plenamente capa
20 ces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer
21 los , doy fe ; bien instruidos en el objeto y resultados de
22 la presente escritura pública , que a celebrarla proceden li
23 bre y voluntariamente , de conformidad con la minuta , cuyo
24 tenor es como sigue : " S E Ñ O R N O T A R I O ;
25 En el registro de escrituras públicas que corresponda sirva
26 se usted incorporar la presente de constitución de una Com
27 pañia de responsabilidad limitada de acuerdo a las clausu
28 las siguientes : PRIMERA . COMPARECIENTES . La Doc

1 tora María Teresa Ortiz de Aguilera , de nacionalidad colom

2 biana , mayor de edad , legalmente capaz para contratar , de

3 miciliada y residente en la ciudad de Quito , de estado ci

4 vil casada , y su cónyuge el señor Ingeniero Miguel Aguil

5 ra Toral , ecuatoriano , mayor de edad , domiciliado en Qui

6 to ; la señora Inés Toral Vega de Aguilera , de nacional

7 ecuatoriana , mayor de edad , legalmente capaz para contratar

8 y de estado civil casada , domiciliada en la ciudad de Gua

9 yaquil , de paso en esta ciudad ; y , el señor Marcelo Agui

10 lera Toral de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , le

11 galmente capaz para contratar , de estado civil casado , y

12 domiciliado en la ciudad de Guayaquil , de paso en la ciu

13 dad de Quito . Los comparecientes manifiestan su voluntad

14 de constituir , como en efecto constituyen a través de este

15 acto , la Compañía " OPTICA LOS ANDES" ^{Cía. Ltda.} de acuerdo a las si

16 guientes cláusulas : S E G U N D A . DENOMINACION . La Compa

17 ñía a constituirse se denomina " OPTICA LOS ANDES" ^{Cía. Ltda.} . T E R

18 C E R A . DOMICILIO , DURACION Y OBJETO . El domicilio prin

19 cipal de la Compañía es la ciudad de Quito , Ecuador , pu

20 diendo establecer sucursal y agencias en cualquier otra ciu

21 dad del país o del exterior . La duración de la Compañía

22 será de cincuenta (50) años a partir de la fecha de ins

23 cripción de la presente escritura pública pudiendo prorro

24 garse o anticipar su disolución , previa resolución de la

25 Junta General de Socios . El objeto de la Compañía es el tra

26 bajar en todo lo vinculado al negocio de la óptica como es

27 la adaptación para lentes de contacto blandos y duros . Com

28 pra - venta , importación y exportación de artículos ópticos

1. prestación de servicios relacionados con el campo de la Op
2. tometría . C U A R T A . El Capital de Optica Los Andes es de Cía. Ltda.
3. de Trescientos cincuenta mil sucres dividido en trescien
4. tas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una .
5. Q U I N T A . La Compañía entregará a cada socio un certi
6. ficado de aportación no negociable en el cual se indicará el
7. número de participaciones que por su aporte le corresponda.
8. Se emitirán los correspondientes certificados de aportación
9. suscritos por el Presidente y el Gerente en los que conste
10. el número de participaciones correspondientes a cada socio.
11. En caso de pérdida o deterioro de alguno de estos certifica
12. dos podrán emitirse nuevos, previo la anulación de los ante
13. riores observándose lo dispuesto en el artículo doscientos
14. diez de la Ley de Compañías . S E X T A . DE LA ADMINISTRA
15. CTION . La Administración de la Compañía será a través de la
16. Junta General de Socios , el Gerente General , el Presiden
17. te , y , el Vicepresidente . S E P T I M A . DE LA JUNTA
18. GENERAL DE SOCIOS . La Junta General de Socios es el máxi
19. mo organismo de la Compañía y tendrá reuniones ordinarias y
20. extraordinarias . Las sesiones ordinarias se realizaran den
21. tro del primer trimestre de cada año posterior al ejercicio
22. económico de la Compañía previa convocatoria que se realiza
23. rá mediante carta dirigida a los socios con por los menos o *
24. chó días de anticipación a la fecha de la reunión . Las Jun
25. tas generales ordinarias y extraordinarias podrán ser convoca
26. das por el Presidente o por el Gerente General . Las reunio
27. nes extraordinarias serán convocadas en cualquier momento y
28. tanto en las juntas ordinarias y extraordinarias , solamente

1 se podrán tratar los asuntos que motivaren tal convocatoria .

2 **OCTAVA** . La reunión conocerá el informe de los adminis_
3 tradores de la Compañía y los balances de situación siempre
4 que consten expresamente en la convocatoria . Tomará las deci_
5 siones que se relacionen con la política de la empresa y cons_
6 tituye la máxima autoridad de la misma . Sus funciones están
7 determinadas además por lo que al respecto dispone la Ley de

8 **COMPANIAS . NOVENA** . La convocatoria a Junta General po_
9 drá efectuarse por los administradores o a petición del so_
10 cio o socios que representen por lo menos el diez por ciento
11 del capital social de la Compañía . **DECIMA** . Los socios

12 podrán concurrir a las juntas generales personalmente o a tra_
13 vés de apoderados constituidos por escritura pública o por
14 carta dirigida al Presidente con carácter especial para cada
15 junta . Las Juntas Generales serán presididas por el Presi_
16 dente y a falta de éste por el Vicepresidente . **DECIMA**

17 **PRIMERA** . Las decisiones de la Junta General se toma_
18 rán por mayoría absoluta de votos del capital social concu_
19 rrente correspondiendo un voto a cada participación de un
20 mil sucres . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

21 a la mayoría . **DECIMA SEGUNDA** . Las decisio_
22 nes de la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación
23 del Acta a menos que la misma junta acordare lo contrario .

24 **DECIMA TERCERA** . Las decisiones de la Junta Gene_
25 ral serán obligatorias para todos los socios presentes o au_
26 sentes y estuvieren o no de acuerdo con las mismas dejando
27 a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley . **DE**

28 **CIMA . CUARTA** . **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUN**

1 TA GENERAL . A más de las establecidas en la Ley de Compa
2 ñas la Junta General de Socios tiene las siguientes atribu
3 ciones y deberes : (a) Reformar el presente contrato social
4 previo el cumplimiento de los requisitos de Ley ; b) Decidir
5 sobre la apertura de nuevas líneas y acciones o cambios sus
6 tanciales en el giro de los negocios sociales ; c) Resolver
7 aumentos o disminuciones de capital ; d) Nombrar Presidente,
8 Vicepresidente , Gerente General y Comisario de la Compañía;
9 e) Resolver sobre el destino de las utilidades constituyen
10 do el fondo de reserva legal o uno mayor reinvirtiéndolos o
11 repartiéndolos ; f) Dictar el presupuesto anual para lo cual
12 el Gerente General presentará la correspondiente proforma ;
13 g) Fiscalizar las actuaciones de los administradores de la
14 Compañía ; h) Dictar los reglamentos internos para mejorar
15 la marcha de la Empresa ; i) Pronunciarse sobre los informes
16 de los administradores de la Compañía ; j) Resolver cual
17 quier otro asunto que el Gerente General o cualquiera de los
18 socios presente a su consideración ; k) Aprobar la apertura
19 de nuevas sucursales , representaciones , agencias y distri
20 buciones ; l) Autorizar al Gerente General para actuar en los
21 casos en los cuales pueda enajenarse o hipotecarse bienes in
22 muebles que formen parte del patrimonio social de la Compañía
23 y comprometa la responsabilidad de la misma con garantía
24 y cauciones otorgadas en favor de terceras personas . D E C I
25 M A Q U I N T A . DEL PRESIDENTE . El Presidente será
26 elegido para un período de tres años, pudiendo ser reelegido
27 en forma indefinida . Para ser Presidente no se requiere ser
28 socio de la Compañía . D E C I M A S E X T A . A más de

1 las atribuciones establecidas por la Ley y el Presidente tendrá
2 las siguientes atribuciones y deberes ; a) Controlar la mar
3 cha eficiente y adecuada de la Compañía ; b) Prestar su co_
4 laboración para realizar las gestiones que se requieran ; c)
5 Firmar las resoluciones de la Junta General junto al Gerente
6 General ; d) Presidir las reuniones de la Junta General ; e)
7 Autenticar con su firma las Actas de las sesiones de Junta
8 General junto al Gerente General ; f) Firmar junto al Ge_
9 rente General todas las negociaciones que sobrepasen al monto
10 de dos millones de sucres ; g) Las demás que le den los pre_
11 sentes Estatutos y la Ley de Compañías . D E C I M A S E P
12 T I M A . DEL VICEPRESIDENTE . La Junta General de Socios
13 designará un Vicepresidente el cual durará en sus funciones
14 por un tiempo de tres años pudiendo ser reelegido en forma in_
15 definida . Para ser Vicepresidente se requiere ser socio de
16 la Compañía . En caso de ausencia o impedimento del Presi
17 dente lo subrogará el Vicepresidente . D E C I M A O C T A
18 V A . DEL GERENTE GENERAL . El Gerente General será elegi
19 do por un período de tres años pudiendo ser reelegido en for_
20 ma indefinida . Para ser Gerente General no se requiere ser
21 socio de la Compañía . D E C I M A N O V E N A . ATRIBUCIO
22 NES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL . A más de las atri
23 buciones y deberes que señala la Ley de Compañías el Geren_
24 te General tiene las siguientes ; a) Nombrar y remover a los
25 empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remune_
26 raciones de conformidad con el presupuesto aprobado por la
27 Junta General ; b) Organizar las oficinas de la Compañía ;
28 c) Supervigilar el trabajo de los empleados y trabajadores de

1 la misma responsabilizándose por su desempeño ; d) Remitir a
2 la Junta General de Socios los inventarios , balances , cuen
3 tas de resultado de cada período anual ; e) Manejar bajo su
4 cargo y responsabilidad las cuentas corrientes de la Compañía
5 abriendo las mismas cerrándolas y girando contra ellas con su
6 sola firma ; f) Llevar los libros de Actas , de socios y los
7 demás que requiera la Ley de Compañías o requiera la propia
8 Compañía ; g) Cuidar del archivo de la Compañía ; h) Presen
9 tar informes anuales de sus actividades a consideración de
10 la Junta General dentro de la sesión de Junta General Ordina
11 ria . i) Dar a la Junta General cuanto informe ésta requiera
12 respecto de sus actividades y funciones ; j) Cumplir lo dis
13 puesto en el artículo trece literal uno , y artículo quince
14 literal g) de estos Estatutos . V I G E S I M A . El Ge
15 neral es el Representante Legal de la Compañía tenien
16 do ésta representación judicial y extrajudicialmente . En
17 base a lo anterior deberá ejecutar a nombre de la Compañía todo
18 acto , contrato o gestión que lleve la responsabilidad de la
19 Compañía como tal . No podrá otorgar poderes generales si no
20 tiene previamente la autorización de la Junta General de So
21 cios . V I G E S I M A P R I M E R A : DEL COMISARIO . La
22 Junta General de Socios nombrará Comisario el cual durará
23 tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser ree
24 legido en forma indefinida . El Comisario cumplirá funciones
25 de fiscalización y sus informes serán incorporados anualmente
26 para su presentación en la Junta General de Socios Ordinaria.
27 V I G E S I M A S E G U N D A . El Comisario deberá exa
28 minar el balance , los libros , valores , caja , comprobantes

1 de la administración económica de la Empresa y sus informes
2 serán conocidos en la Junta General Ordinaria o cuando esta
3 Junta General de Socios, en forma expresa lo solicitare en
4 otro momento. V I G E S I M A T E R C E R A. Para el
5 caso en que faltare el Gerente General lo reemplazará en sus
6 funciones el Presidente y a falta de éste lo reemplazará el
7 Vicepresidente. A falta de los dos se designará una per-
8 sona que pueda o no ser socio de la Compañía, para que ocu-
9 pe la Gerencia General. V I G E S I M A C U A R T A.
10 DE LAS UTILIDADES. Las utilidades de la Compañía se re-
11 partirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada
12 uno de los socios luego de que sean hechas las deducciones
13 para el fondo de reserva legal y las demás deducciones esta-
14 blecidas por la Ley de Compañías y por otras leyes especia-
15 les. V I G E S I M A Q U I N T A. Un cinco por ciento
16 anual de las utilidades líquidas y realizadas se destinarán
17 al fondo de reserva hasta que éste alcance la suma equivalen-
18 te al veinticinco por ciento del capital social. V I G E
19 S I M A S E X T A / Para resolver aumentos o disminuciones
20 de capital así como para la disolución y liquidación anti-
21 cipada de la Compañía o para reforma de Estatutos se requerir-
22 rá disposición de la Junta General tomada por una mayoría de
23 por lo menos el sesenta por ciento del capital social en pri-
24 mera convocatoria. Para los casos de disolución actuará como
25 liquidador el Gerente General de la Compañía si éste fuese
26 ratificado en tal función por la Junta General. V I G E S I
27 M A S E P T I M A. DEL QUORUM. Habrá quorum en las
28 Juntas Generales de Socios cuando esté presente por lo menos

1 el cincuenta y uno por ciento del capital social . De no reu
 2 nirse el quorum en la primera convocatoria se hará una segun
 3 da la que se reunirá con el número de socios presentes de
 4 biendo expresarse así en la referida convocatoria . Esta se
 5 gunda reunión se realizará previa convocatoria en un plazo
 6 no mayor a dos semanas de la primera convocatoria / . DIS_
 7 POSICIONES TRANSITORIAS . El Capital de la Compañía es de
 8 Trescientos cincuenta mil sucres (S/. 350.000,00) el mismo
 9 que está conformado con las aportaciones de los socios de a
 10 cuerdo a lo siguiente ; La señora María Teresa Ortiz de Agui
 11 lera suscribe y paga el equivalente a trescientos cuarenta y
 12 dos mil sucres (S/. 342.000,00) , los mismos que se pagan
 13 en especie de acuerdo a lo siguiente ; - - - - -
 14 Una unidad stand optálmica modelo OU -100 S/. 118.511,61
 15 Un visión tester modelo UT - D2 55.352,95
 16 Un proyector CP -4 D 17.467,58
 17 Un lensómetro modelo IM -3B 20.286,35
 18 Un optálmómetro o queratómetro modelo OM -3 73.901,30
 19 Un juego de lentes de prueba 56.480,21
 20 Total del aporte en especie ; S/. 342.000,00
 21 Los socios declaran que conocen y aceptan este aporte en es
 22 pecie y que , luego de hecho el correspondiente avalúo de es
 23 ta aportación por ellos , la aceptan , responsabilizándose,
 24 consecuentemente , de dicho aporte en su valor conforme lo
 25 dispone la Ley de Compañías por lo que los equipos listados
 26 se transfieren a la Compañía Optica Los Andes, según lo dispone
 27 el artículo ciento cinco de la Ley de Compañías . El socio se
 28 ñor Marcelo Aguilera Toral suscribe y paga cuatro partici

1 participaciones de un mil sucres cada una y el valor de CUATRO MIL
2 SUCRES (S/. 4.000,00) el mismo que se encuentra depositado
3 en la cuenta de integración de capital abierta bajo el nom
4 bre de la Compañía, en el Banco de Guayaquil de Quito , confor
5 me consta de la certificación adjunta . La socia señora Inés
6 Toral Vega de Aguilera suscribe y paga cuatro participaciones
7 de un mil sucres cada una con un total de cuatro mil sucres
8 (S/. 4.000,00) y valor que en su totalidad se encuentra
9 depositado en la cuenta de integración abierta a nombre de la
10 Compañía en el Banco de Guayaquil , sucursal mayor en Quito
11 y conforme consta de la certificación que se adjunta . Los
12 socios autorizan al señor Doctor Raúl Izurieta Mora Bowen
13 para que realice todas las gestiones destinadas a perfec
14 cionar la constitución de la presente Compañía . La socia
15 Doctora María Teresa de Aguilera queda expresamente autoriza
16 da para citar a la Junta General de Socios que habrá de ele
17 gir a los administradores de la Compañía y al Comisario de
18 la misma luego de concluidos los trámites de registro de la
19 presente Co,pañía . La comparecencia del señor Ingeniero Mi
20 guel Aguilera es ~~para expresamente autorizar el aporte que a~~
21 esta sociedad hace su cónyuge Doctora María Teresa Ortiz de
22 Aguilera , de conformidad con lo señalado anteriormente . Us
23 ted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
24 de estilo para la plena validez de esta escritura junto al
25 certificado extendido por el Banco de Guayaquil y la corres
26 pondiente autorización emitida por el Ministerio de Industrias
27 Comercio e Integración para el aporte de la socia extranje
28 ra , señora "María Teresa de Aguilera " . Hasta aquí la minuta

1 que los otorgantes la afirman y ratifican en todas y cada
2 una de sus partes, la misma que queda elevada a escritura
3 pública con todo el valor legal; minuta suscrita por el se-
4 ñor doctor Raúl Izurieta Mora Bowen, Profesional con matrícula
5 la número novecientos treinta y ocho del Colegio de Abogados
6 de Quito. Los comparecientes presentan sus respectivas cédulas
7 de Identidad y tributaria, cuyos números se encuentran
8 vigentes y se anotan al final. Para la celebración de la pre-
9 sente escritura pública, se observaron los preceptos lega-
10 les del caso, y leída que fué a los otorgantes, por mí
11 el Notario se ratifican y para constancia la firman conmi-
12 go en unidad de acto, de todo cuanto doy fe. (firmado)
13 Miguel Aguilera T. Cédula de Identidad número cero uno cero
14 cero uno dos dos siete cinco tres. Cédula tributaria número
15 cero cero dos uno cuatro seis. (firmado) María de Aguille-
16 ra. Cédula de Identidad número diecisiete cero cero cinco
17 cinco dos seis siete uno uno. Cédula tributaria número ;
18 cero cero tres cuatro uno cinco. (firmado) Inés T. de A-
19 guilera. Cédula de Identidad número cero uno cero cero cero
20 seis seis siete nueve cuatro. Cédula tributaria número ;
21 cero seis dos cero siete nueve. (firmado) Marcelo Aguille-
22 ra T. Cédula de Identidad número, cero nueve cero cuatro sie-
23 te cinco cinco seis nueve uno. Cédula tributaria número ;
24 tres cinco seis cuatro siete uno. El Notario (firmado) M.
25 J. Aguirre. Doctor Manuel José Aguirre. DOCUMENTOS HABI-
26 LITANTES; REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE INDUS-
27 TRIAS COMERCIO E INTEGRACION. RESOLUCION NUMERO TREINTA
28 Y SIETE. EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION DEL MINISTE

1 RIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION VISTOS , el De
2 creto Supremo novecientos setenta y cuatro de treinta de ju
3 nio de mil novecientos setenta y uno , reformado por el Decre
4 to Supremo novecientos A , de diez de noviembre de mil nove
5 cientos setenta y seis , la Declaración número mil trescien
6 tos noventa y tres de treinta de diciembre de mil novecien
7 tos ochenta y uno , suscrita por la señora María Teresa Ortiz
8 de Aguilera , la solicitud y documentación correspondiente
9 que reposa en los archivos de este Ministerio ; y , en uso
10 de las facultades que le confiere el Decreto Supremo sete
11 cientos ochenta y nueve del once de septiembre de mil nove
12 cientos setenta y cinco , y el Decreto Ejecutivo doscientos
13 cuarenta y siete de veintisiete de Agosto de mil novecientos
14 ochenta y uno , R E S U E L V E ; AUTORIZAR a la señora
15 María Teresa Ortiz de Aguilera , de nacionalidad colombiana,
16 residente en el Ecuador en forma legal según lo ha demost
17 rado fehacientemente con la visa de inmigrante categoría diez .
18 VI otorgada el seis de diciembre de mil novecientos setenta
19 y seis , por la Dirección General de Asuntos Consulares y se
20 encuentra registrado con el número cinco . trescientos cuatro
21 siete mil trescientos treinta y cinco , para que invierta la
22 suma de TRESIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL SUCRES en la consti
23 tución de la Compañía " OPTICA LOS ANDES " ~~Cia. Ltda.~~ . El objeto social
24 de la Compañía es el trabajar en todo lo vinculado al negocio
25 de óptica como es la adaptación para lentes de contacto blandos
26 y duros . La inversión que realizará la señora María Teresa
27 Ortiz de Aguilera , por tener el carácter de nacional , carece
28 del derecho de reexportar el capital a invertirse y a trans

1 ferir las utilidades al exterior . COMUNIQUESE . Dado en Qui
2 to a trece de enero de mil novecientos ochenta y dos . CERTIFI
3 CA . f) Luis Salazar Jaramillo . Subsecretario de Integración.
4 Es copia lo certifico . f) Ing. Luis Alvarez . REPUBLICA DEL
5 ECUADOR . MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION .
6 RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA . EL SUBSECRETARIO DE
7 INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRA
8 CION . VISTOS el Decreto Supremo novecientos setenta y cuatro
9 de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno , refor
10 mado por el Decreto Supremo novecientos A de diez de noviem
11 bre de mil novecientos setenta y seis , la solicitud presenta
12 da por la Doctora María Teresa Ortiz de Aguilera , en la que
13 manifiesta por un error suyo en la elaboración de la solici
14 tud ha pedido autorización para invertir la suma de TRESCIEN
15 TOS VEINTICUATRO MIL SUCRES (S/. 324.000,00) en lugar de
16 TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SUCRES (S/. 342.000,00) ; y,
17 EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo
18 número setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de
19 mil novecientos setenta y cinco y el Decreto Ejecutivo doscien
20 tos cuarenta y siete de veintisiete de agosto de mil novecien
21 tos ochenta y uno . RESUELVA ; REFORMAR La Resolución número
22 treinta y siete de trece de enero de mil novecientos ochenta
23 y dos emitida por esta Subsecretaría en el sentido de que
24 la cantidad correcta que aporta la Doctora María Teresa Ortiz
25 de Aguilera en la constitución de la Compañía " OPTICA LOS
26 ANDES " , es la de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SUCRES ,
27 (S/. 342.000,00) y no la de TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO
28 MIL SUCRES (S/. 324.000,00) , como aparece en la citada Re_

1 solución . Ratificase en lo demás el texto de la Resolución
2 número treinta y siete de trece de enero de mil novecientos
3 chenta y dos , em' tida por esta Subsecretaría . COMUNIQUESE ,
4 Dado en Quito a veintiseis de febrero de mil novecientos
5 chenta y dos . CERTIFICA . f) Luis Salazar Jaramillo . Subse
6 cretario de Integración . Es copia , Lo Certifico . f) Ing.
7 Luis Alvarez , Director Nacional Administrativo Financiero del
8 MTCET . BANCO DE GUAYACU'L , SUCURSAL MAYOR QUITO . Fecha ;
9 catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos . NOTA DE
10 DEBITO . 1007 . CAJA . CTA. CONTROL . Concepto ; valor que
11 hemos recibido en depósitos en " cuenta de integración " de
12 capital , a nombre de Optica Los Andes , la cantidad de OCHO
13 MIL SUCRES , que ha sido consignado por las siguientes perso
14 nas : Marcelo Aguilera Toral S/. 4.000,00 , e Inés Toral de
15 Aguilera S/. 4.000,00 . Son : Ocho mil sucres . Crédito para :
16 11002 ; depósitos a plazo menor . Optica Los Andes /Cía. Ltda./
17 torizada . f) Ilegible . (hay un sello que se lee ; BANCO DE
18 GUAYACU'L . Sucursal mayor Quito , catorce de enero de mil no
19 vecientos ochenta y dos . Caja Interna . Recibido) . Enmenda
20 do ; Los Andes . Los Andes . negociable . ocho . ordinarias .
21 Sus . conocerá . Gerente , las . Compañías . designará . con
22 vocatoria . Los . Optica . minuta . Cía. Ltda. . Vale . Entre
23 líneas : Cía. Ltda. . Cía. Ltda. . Cía. Ltda. Cía. Ltda.
24 Cía. Ltda. . Cía. Ltda. . Cía. Ltda. . Vale .
25
26
27
28 Se

1 otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta -TERCERA-
 2 COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en ocho fojas útiles
 3 en Quito a veintiseis de Febrero de mil novecientos ochenta
 4 y dos.

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

[Signature]
 Dr. Manuel José Aguirre
 NOTARIO - ABOGADO



5
6
7
8
9
10 Con esta fecha tome nota de la
11 resolución número 9691, de fecha doce de Marzo del año
12 en curso, al margen de la matriz de la escritura de Consti-
13 tución de Optica Los Andes Cía. Ltda.; por la cual la Su-
14 perintendencia de Compañías aprueba dicha constitución, cons-
15 tante de la mencionada escritura pública. Quito, dieciocho
16 de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

[Signature]
 Dr. Manuel José Aguirre
 NOTARIO - ABOGADO



17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

